MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

"Construyamos todos juntos la ciudad que queremos"
Departamento de Concepción

RESOLUCION I.M N° 217 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA "TERMINACIÓN DE 1 AULA EN EL COLEGIO NACIONAL FRONTERA KURUSU ÑU." - ID Nº 415.359

Paso Horqueta, 29 de septiembre de 2022

VISTO: Los procesos de llamados a Contratación Directa "Terminación de 1 aula en el Colegio Nacional Frontera Kurusu ñu." – ID Nº 415.359, llevados a cabo por la unidad operativa de contrataciones (uoc) de la Institución Municipal.
CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la recomendación emanada de la Unidad Operativa de contratación (uoc.) de la Institución, según dictamen de fecha 23 de setiembre de 2022, el cual textualmente señala: "En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal, me dirijo a Ud. a los efectos de emitir dictamen referente a la cancelación del llamado a Contratación Directa "Terminación de 1 aula en el Colegio Nacional Frontera Kurusu ñu." – ID N° 415.359, al respecto esta Unidad expone cuanto sigue: Teniendo en cuenta el pedido de autorización presentado por la unidad Operativa de contrataciones, el cual señala cuanto sigue: Por el presente, solicito tenga a bien autorizar la cancelación del llamado a contratación que se encuentran en proceso de licitación, identificados a continuación: Contratación Directa "Terminación de 1 aula en el Colegio Nacional Frontera Kurusu ñu." – ID Nº 415.359. El Motivo obedece a un error involuntario debido a que la obra mencionada en el llamado ya se encuentra culminada: "Por el presente, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) iniciar los trámites administrativos pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la cancelación del llamado a contratación identificado como Contratación Directa "Terminación de 1 aula en el Colegio Nacional Frontera Kurusu ñu." – ID Nº 415.359, que se encuentra en proceso de licitación. Atentamente". Al respecto esta Unidad le recuerda que la cancelación está estipulada en la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas en su Art. 31o que establece: "CANCELACION DE LA LICITACIÓN - Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente, justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación tos oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna-. por tanto, esta Unidad considera que la cancelación del referido llamado, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo de la Ley mencionada ut-supra, Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad"
QUE, la Ley No 3966/10 Orgánica Municipal en su Art. 15 establece POTESTADES. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades: inc. "o" ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad ejecutividad y ejecutoriedad de sus acta, QUE, el Art. 51o de la Ley No 3966/2010 "Orgánica Municipal, señala: Deberes y atribuciones del Intendente, Son atribuciones del Intendente Municipal, inc, a) ejercer la representación legal de la municipalidad; inc. b) promulgar las ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; inc, e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal;
POR TANTO.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PASO HORQUETA
EN USO A SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Cynthia Cabañas Figueredo
Intendenta

Art. 1°) CANCELAR; el llamado a Contratación Directa "Terminación de 1 aula en el Colegio Nacional Frontera Kurusu ñu." – ID N° 415.359, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2°) NOTIFICAR a los potenciales oferentes invitados para participar del proceso de contratación, la cancelación del llamado, y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de los plazos legales.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MARIA ELENA PENAYO
Secretario General

LIC. CYNTHIA E. CABAÑAS
Intendenta Municipal

Lic. Cynthia Cabañas Figueredo
Intendenta